



Colegio San Nicolás de Maipú

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO SAN NICOLÁS DE MAIPÚ

El Colegio “San Nicolás”, teniendo como base el Decreto exento N ° 511 del 8 de mayo de 1997 y el Decreto Supremo N ° 40 de 1996 y su modificación N ° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos para la Educación Básica ha elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, tomando en cuenta su Proyecto Educativo, la realidad de su alumnado y los nuevos Planes y Programas para la Educación Básica.

El presente Reglamento, enfoca la Evaluación como respuesta al desafío de un trabajo pedagógico, centrado en el proceso de aprendizaje. Éste considera el desarrollo de competencias y habilidades, experiencias previas y etapas del ciclo vital de nuestros estudiantes.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. La actividad escolar se desarrollará en dos semestres lectivos. En cada semestre los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas correspondientes a su nivel y conforme a su Plan de Estudios.
2. En cada semestre los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas correspondientes a su nivel y conforme a su Plan de Estudio, los que se rigen de acuerdo al Decreto Nº 2960/2012 para la Enseñanza Básica, decreto 214/2014 desde 7º y 8º (2017 Primero medio y 2018 Segundo Medio) y 254/2009 para la Enseñanza Media.

II. RESPECTO DE LAS EVALUACIONES

1. Todas las asignaturas tendrán durante cada semestre un número mínimo de evaluaciones, cuya calificación corresponderá al número de horas, especificadas en el Plan de Estudio, más dos. Siendo cuatro las calificaciones mínimas a registrar.

Por ejemplo:

ASIGNATURA	Horas	N ° de calificaciones (mínimo)
Lenguaje	06	8
Tecnología	02	04

2. Las Asignaturas electivas de los grupos diferenciados, tanto de IIIº como de IVº Año de Enseñanza Media, deberán considerar un mínimo de calificaciones igual a 4 calificaciones semestrales.
3. En el mes de octubre de cada año lectivo los estudiantes de 1º básico a IIº medio rendirán una evaluación de nivel que medirá el logro de los objetivos de cada nivel.
4. En el caso de los estudiantes de 7º a IIIº, el promedio obtenido en ambos semestre, corresponderá en cada una de las asignaturas científico humanistas (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Química, Física, Biología, Historia, Filosofía), al 70% de la calificación anual. El 30% restante, será dado por una evaluación final "Examen" que certifique el logro de los Objetivos Fundamentales para su promoción de nivel.
5. En el caso de los estudiantes de IVº el promedio anual corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres.
6. En las asignaturas Técnico Artísticas (Artes Musicales, Artes Visuales, Tecnología, Educación Física) el promedio anual corresponderá al resultado del promedio de notas de ambos semestres.

7. El Colegio san Nicolás privilegia el desarrollo de diversas acciones estratégicas que se plasman a través de la utilización de variados tipos de evaluación que permite a los estudiantes participar activamente de su proceso de aprendizaje. Para ello, el docente deberá considerar dentro de su plan de evaluación la incorporación tanto de evaluaciones de tipo objetivas como procesuales, no pudiendo éstas últimas superar el 40% del total de evaluaciones.

7.1 Las evaluaciones de tipo objetiva podrán incluir ítem como:

- Respuesta breve o extensa
- Completación de oraciones
- Selección múltiple
- Ordenación
- Asociación
- Mapas conceptuales
- Otros

7.2 Las evaluaciones de tipo procesual podrían ser:

- Debates
- Trabajos de investigación
- Proyectos
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Exposiciones
- Otros

En todos los casos anteriores, los estudiantes deberán conocer con antelación la pauta de evaluación o rúbrica con que se medirá su trabajo.

8. Los estados de avance en rendimiento académico, serán entregados en cada reunión de apoderados y en las reuniones de mitad y final de año se incluirá el Informe de Desarrollo Personal, señalando el logro de Objetivos Fundamentales Transversales.

9. Al finalizar el Segundo año de Enseñanza media, los estudiantes realizarán el proceso de electividad en el ámbito de la formación diferenciada, en el cual podrán optar por el área humanista o científica.

Esta elección será acompañada por el Orientador (a), profesor jefe y Coordinadora de ciclo y tendrá una validez de dos años. No obstante lo anterior, si algún estudiantes decidiera cambiar de área, podrá hacerlo sólo en IIIº año Medio y a más tardar la tercera semana de marzo.

Posterior a este plazo, o en caso de solicitar por segunda vez un cambio, la situación será considerada extraordinaria y por lo tanto, será regida por los artículos correspondientes al punto 2 del título VIII correspondientes a situaciones extraordinarias.

Asimismo, los estudiantes deberán desarrollar su proceso de electividad en el ámbito de la Formación General de las Ciencias, (Química, Física) las que formarán parte de su plan de estudio.

III. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1. Los estudiantes de 1º año básico y hasta 4º año medio, cuyos padres solicitaran evaluación diferenciada, podrán optar a esta modalidad, de acuerdo al siguiente protocolo:
 - a) La solicitud de evaluación diferenciada, deberá ser realizada por los padres a través del profesor jefe, presentando certificado médico o de especialista.
 - b) Todos los certificados recibidos deben ser derivados al Coordinador pedagógico del ciclo correspondiente, quien se pondrá en contacto con el apoderado a fin de entregar protocolo de seguimiento para el especialista tratante e indicar las modalidades de evaluación que serán aplicadas y fecha de informe de avance o seguimiento.

c) Los procedimientos de evaluación diferenciada que **pueden** ser aplicados en nuestro establecimiento, **de acuerdo a la necesidad de cada estudiante**, atendiendo que no cuenta con Proyecto de integración escolar (PIE) son los siguientes:

- Otorgar más tiempo para la aplicación de la evaluación.
- Pruebas más cortas
- Disminución de un distractor en pruebas de selección múltiple
- Eliminación de preguntas de desarrollo
- Entrega de pautas de estructura para la realización de trabajos de investigación
- Redistribución del puntaje asignado a cada ítem, de acuerdo a relevancia del ejercicio y nivel de desafío para el estudiante.

d) Será Coordinación Académica en conjunto con la sicopedagoga quien determine la modalidad a aplicar.

e) El proceso de derivación a evaluación diferenciada es de carácter anual, por lo que cada año, deberán ser revisadas todas las situaciones presentes, a fin de ajustar el proceso.

f) La evaluación diferenciada no constituye garantía de aprobación de las asignaturas afectadas ni exime de responsabilidad al estudiante respecto al cumplimiento en las entregas y materiales requeridos.

- g) La evaluación diferenciada no implica en ningún caso disminuir los contenidos mínimos obligatorios. La obtención de una determinada calificación estará dada por los logros efectivamente obtenidos por el estudiante en los objetivos de los distintos programas de estudio.
 - h) La aplicación de la Evaluación Diferenciada, cesará ante el no cumplimiento por parte de los apoderados del compromiso firmado referente al seguimiento del tratamiento estipulado por el especialista tratante.
 - i) Coordinación Académica y/o el Departamento de Formación de la persona, serán los encargados de realizar el seguimiento al tratamiento de cada estudiante de acuerdo al tipo de diagnóstico realizado, sea éste de carácter emocional o de dificultades específicas del aprendizaje.
2. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes en los distintos niveles, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
 3. La evaluación diferenciada en ningún caso tiene carácter retroactivo.
 4. La Dirección del Colegio, se reserva el derecho de rechazar la solicitud de la evaluación diferenciada, si los antecedentes no son satisfactorios, refiriéndose a informes entregados sin firma del especialista que lo otorga, informes fotocopiados, dados por especialistas ajenos al área deficitaria o familiares del estudiante que lo solicita. De la misma manera, la Dirección del colegio, podrá determinar la suspensión del proceso de evaluación diferenciada, si no se cumple con las

exigencias indicadas por parte del estudiante y/o de su apoderado.

IV. RESPECTO DE LAS CALIFICACIONES.-

1. De acuerdo a la normativa vigente, las calificaciones pueden ser anotadas en una escala numérica de 2,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será 4,0 y su exigencia corresponderá a un 60% de logro.
2. Para los efectos del promedio del primer semestre, segundo semestre y nota final, se aproximan los promedios en la centésima mayor o igual a 0,5. Ejemplo:

$$5,75 = 5,8$$

$$5,74 = 5,7$$

3. Los estudiantes no podrán tener más de dos pruebas parciales en el mismo día, no contempla la entrega de trabajos.
4. Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones en un plazo máximo de 15 días de corrido.
5. Los estudiantes podrán revisar junto al profesor, sus evaluaciones escritas con el fin de realizar una retroalimentación de los aprendizajes no logrados.
6. Todas las evaluaciones sumativas serán coeficiente uno.
7. Los resultados de las evaluaciones se expresarán como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje.
8. La calendarización de todas las evaluaciones, será informada desde la coordinación académica, mediante calendario publicado en la página web al inicio de cada mes.

9. El profesor de cada asignatura entregará los contenidos a evaluar a los estudiantes con al menos una semana de anticipación respecto de la fecha fijada para la evaluación.
10. La asignatura de Religión será calificada en notas que finalmente se traducirán en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala. Y no tendrá incidencia en el promedio de calificaciones

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ 1,0 a 3,9 = Insuficiente▪ 4,0 a 4,9 = Suficiente▪ 5,0 a 5,9 = Bueno▪ 6,0 a 7,0 = Muy Bueno |
|---|

11. De acuerdo a su Proyecto Educativo, el Colegio se define en el ministerio de la Educación Evangelizadora; motivo por el cual, el subsector de Religión deberá ser impartido en todos los niveles escolares que atiende el colegio, desde Prekinder a IV año de Enseñanza Media.
12. A fin de cautelar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje, la institución aplica evaluaciones estandarizadas que permiten la toma de decisiones oportunas a nivel institucional. Estas evaluaciones son las siguientes:
- a) **Velocidad Lectora:** Es aplicada desde 1º a 6º año básico en diferentes momentos del año, y busca medir tanto la velocidad como la calidad lectora de nuestros estudiantes.
 - b) **Cálculo mental de sumas y restas:** Es aplicada desde de 2º a 8º año básico en diferentes momentos del año, y busca medir la velocidad para desarrollar sumas y restas de nuestros estudiantes. En 1º básico se aplicará solo durante el segundo semestre.

- c) **Cálculo mental de multiplicaciones:** Es aplicada desde de 4º a 8º año básico en diferentes momentos del año, y busca medir la velocidad para desarrollar multiplicaciones de nuestros estudiantes.
- d) **Comprensión Lectora de Complejidad Progresiva (CLP)** Es aplicada desde 1º a 8º año básico en diferentes momentos del año, y busca determinar el nivel lector de los alumnos.

13. Cuando un estudiante se ausenta por motivos de fuerza mayor durante un tiempo prolongado el apoderado deberá fundamentar y/o certificar la naturaleza de dicha ausencia. Será Dirección junto a Coordinación Académica quienes definan el proceso escolar del estudiante

14. En caso de los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo faltas graves a la ética durante el proceso evaluativo (uso de torpedos ya sea en papel, celular, cuaderno, etc. o copia) y/o plagio el profesor está facultado para retirar el instrumento evaluativo, calificar con nota mínima y consignar el hecho en la hoja de vida del estudiante, para luego derivar el caso a Coordinación Académica quién citará al estudiante a rendir una segunda evaluación con una exigencia del 70%. La nota obtenida en esa segunda evaluación será promediada con la nota mínima en el momento del fraude y dicho promedio será consignada como calificación en el libro de clases y sistema.

V. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y haber cumplido con el 85% de asistencia mínimo.
2. Los alumnos que no logren alcanzar el porcentaje de asistencia mínimo deberán haber justificado su ausencia en el momento

oportuno mediante certificado médico. Será la Dirección del establecimiento quien autorizará la promoción si esta fuere ameritada.

3. Respecto al logro de los objetivos:

3.1 Para la promoción de los estudiantes de 1º año Básico, se considerará además el logro del aprendizaje de la lectoescritura, sin el cual no podrán ser promovidas al 2º Año de Educación Básica. No obstante, el colegio, habrá de tomar medidas tanto de prevención como información, cuando la situación se presente. Estas medidas son:

- Información oportuna al apoderado respecto a la situación del estudiante.
- Derivación a especialista cuando amerite.
- Apoyo y reforzamiento con sugerencias de trabajo a los padres.

3.2 En el caso de la Promoción desde 3º a 4º año básico, El Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, con previo informe del Profesor Jefe, Departamento de Orientación y Coordinación Académica, no promover aquellos estudiantes que presenten un retraso en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

3.3 Serán promovidas los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

3.4 En la Enseñanza Básica, serán promovidas los estudiantes de los niveles de 2º año y de 4º hasta 8º año que no hubieren aprobado **una asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 o superior**, incluido el no aprobado.

- 3.5 Serán promovidas los estudiantes de Enseñanza Básica, de los cursos de 2º y de 4º hasta 8º año, que no hubieren aprobado **dos asignaturas** de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**, incluidos los no aprobados.
- 3.6 En la Enseñanza Media, serán promovidas los estudiantes de los niveles de Iº a IVº año, que no hubieren aprobado un **una asignatura** de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 o superior**, incluido el no aprobado.
- 3.7 En la Enseñanza Media, serán promovidas los estudiantes de los niveles de Iº y IIº año de Enseñanza media que no hubieren aprobado **dos asignaturas** de aprendizaje siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**, incluidos los no aprobados.
- 3.8 No obstante lo anterior, si entre las asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, los estudiantes de IIIº y IVº año de Enseñanza Media, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán la calificación de los dos subsectores de aprendizaje.
- 3.9 No podrán ser promovidas, los estudiantes con tres o más asignaturas reprobadas, independiente del promedio general obtenido.
- 3.10 Al término del año lectivo, la calificación final para los estudiantes de 7º a IIIº Medio corresponderá:
- 70% del promedio obtenido entre las calificaciones del primer semestre y el segundo semestre.

- 30% Evaluación Final del año.

3.11 Los estudiantes de 7º a IIIº Medio que en la sumatoria de los promedios de las calificaciones parciales de ambos semestres en las asignaturas científico humanista (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Física, Química, Biología, Historia, Filosofía) hayan obtenido un promedio de notas igual o superior a 6,0 y hubiere cumplido con un 90% de asistencia (A la semana anterior de iniciado el proceso de aplicación de exámenes) podrán optar a la eximición del examen certificatorio de logro de contenidos fundamentales para ser promovidos al siguiente nivel.

3.12 **Inasistencia a los exámenes**: los estudiantes que no se presenten a rendir el examen calendarizado, serán calificados con la nota mínima, salvo que el apoderado se presente hasta las 12.00 hrs del día inasistido a justificar de manera personal dicha ausencia. En caso de contar con certificado médico, éste deberá presentarse durante el mismo día de la ausencia o hasta las 10.00 hrs del día siguiente. Siendo así, se le aplicará una vez que se incorpore a continuación del examen que por calendario deba rendir el día de su reincorporación.

3.13 **Presentación Personal**: los estudiantes deberán concurrir correctamente uniformados a rendir los exámenes, en caso contrario rendirán dicha evaluación en una sala anexa perdiendo el derecho a consulta.

3.14 Si una vez finalizado todo el proceso escolar, algún estudiante presentará una asignatura con promedio final igual a 3,9 y que incidiera negativamente en su promoción, ésta tendrá la opción de rendir una última evaluación que determine su promoción o repitencia.

Esta evaluación final solo permitirá subir el promedio de la asignatura a 4,0 o bien, su descenso a 3,8.

3.15 Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar

correspondiente. Coordinación Académica, se responsabilizará ante la Dirección del cumplimiento de esta norma.

- 3.16 Finalizado el proceso el Colegio entregará a cada apoderado el Informe de Notas de su hijo/a con los logros obtenidos del año y en caso que el estudiante se retire del establecimiento se le entregará su Certificado Anual de Estudios indicando las asignaturas de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y con la situación final

VI. RESPECTO DE LAS EXIMICIONES

1. Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o impedimentos físicos, que les impidan participar activamente de las asignaturas de educación física o inglés, podrán solicitar la eximición de éstas y será la Dirección del colegio, quien previa consulta al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y Coordinación Académica, en casos debidamente justificados podrá autorizar la eximición del estudiante sólo se podrá autorizar la eximición de una asignatura.

2. Para acceder a la posibilidad de eximición, el estudiante, deberá presentar a Coordinación Académica del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición, adjuntando los documentos que lo avalan emitidos por el especialista correspondiente, que precisen la evaluación a la que fue sometida el estudiante.

Además deberá presentar el informe o certificado actualizado del profesional tratante.

3. La Dirección del Colegio, se reserva el derecho de rechazar la solicitud si los antecedentes no son satisfactorios, refiriéndose a informes entregados sin firma del especialista que lo otorga, informes fotocopiados o dados por especialistas ajenos al área deficitaria, así como la suspensión del proceso si no se cumple con los requerimientos del especialista tratante y las exigencias indicadas precedentemente por parte del estudiante y/o de su apoderado.

4. La eximición implica liberar al estudiante de las calificaciones en la asignatura eximida, sin embargo no lo libera en ningún caso de la asistencia regular a clases de la misma, salvo que Coordinación Académica lo autorice.

El profesor de la asignatura, será el encargado, de encomendar trabajos o tareas especiales a realizar por el estudiante durante este período.

5. La eximición deberá renovarse anualmente, o por el período que se defina, si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen.

VII. RESPECTO DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

1. Todos los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en las fechas estipuladas con anterioridad por el profesor de la asignatura de aprendizaje.
2. Toda ausencia a pruebas calendarizadas deberá ser **justificada en el Departamento de Convivencia Escolar** en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma la evaluación. **Esta justificación podrá ser realizada con certificado médico o personalmente por el apoderado a través de su firma en Libro de Justificaciones.** No obstante, el apoderado, sólo podrá justificar una inasistencia a evaluación sin certificado médico un máximo de **dos veces en el año** vía agenda y/o correo electrónico a Coordinación Académica
3. Los estudiantes que se ausenten a una evaluación programada y presente justificativo se registrarán por las normativas de las evaluaciones atrasadas.

NORMATIVA EVALUACIONES ATRASADAS.

- a. Los estudiantes que justifiquen su ausencia según lo señalado en el punto N°2 se les reagendará la fecha de aplicación de dicha evaluación, de acuerdo al día y hora establecido para este efecto. Si el estudiante no se presenta en esta fecha y además no justifica se evaluará con una exigencia al 70% en una segunda recalendarización. Si el estudiante nuevamente no se presenta será calificado con la nota mínima.
 - b. Los estudiantes que no justifican su ausencia (punto N°2), serán evaluados con una exigencia del 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación y deberá asumir la evaluación en el momento determinado por Coordinación Académica. Si el estudiante no se presenta será calificado con la nota mínima.
4. Cuando un alumno deba ausentarse por motivos de viaje, dentro o fuera del país, su apoderado deberá solicitar con anticipación y por escrito autorización a Dirección, quien determinará si puede o no rendir pruebas extraordinariamente fuera de plazo.
5. Una vez aprobado el trámite anterior, es el Área de Coordinación Académica, el encargado de recalendarizar las evaluaciones.
6. Los alumnos que por cualquier motivo debieren retirarse antes o ingresar después de la hora estipulada para rendir la evaluación durante el mismo día.
7. En el caso de evaluaciones de proceso: trabajos prácticos, disertaciones u otros, que no sean presentadas en la fecha estipuladas e informada por el docente de asignatura, faculta al docente para aplicar el siguiente procedimiento:
 - En la primera oportunidad en la que el estudiante no cumpla con el plazo de entrega o presentación el docente dejará consignada la falta en su hoja de vida y enviará una

comunicación al apoderado para informarlo y señalarle el nuevo plazo de entrega con calificación máxima 6,0. De no cumplir con esta segunda oportunidad el estudiante será calificado con nota mínima consignando la falta en su hoja de vida e informando al apoderado.

8. RESPECTO DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no estipuladas en el Decreto 511/97, 112/99 y 83/01, no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio dentro de la esfera de su competencia.
2. Las situaciones extraordinarias referidas a una segunda repitencia de un estudiante en el establecimiento del mismo curso, implica la no renovación de matrícula para el año siguiente. Sin embargo, el apoderado tendrá la opción a apelar a la medida con un plazo no mayor a 3 días desde la entrevista de confirmación de repitencia, presentando una carta con la solicitud de revisión del caso a Dirección del establecimiento. Situación que será sometida al análisis de Equipo Directivo y consultada al Consejo de Profesores, quienes a la luz de los antecedentes tomarán la decisión correspondiente e informarán por escrito al apoderado en un plazo no mayor de tres días hábiles.
3. Dirección del establecimiento, junto a Coordinación Académica y el profesor respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de 1er año básico hasta 4º año de enseñanza media. Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos de salud justificados requieran ingresar tardíamente a clases, finalizar el año escolar anticipadamente, presenten situación embarazo u otros semejantes.
4. Cualquier otra situación extraordinaria que este reglamento no contemple será analizada y sancionada por la Dirección del

establecimiento junto a Coordinación Académica dentro de la esfera de su competencia.

5. En caso que un estudiante presente imposibilidad para realizar actividad física por un periodo determinado debidamente certificada por un especialista. Las evaluaciones correspondientes a la asignatura de Educación Física que sean aplicadas en ese periodo serán reemplazadas por trabajos escritos, indicados por el profesor.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La Dirección del Colegio San Nicolás y el (los) profesores respectivo(s) resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran, ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, asistir sólo a rendir evaluaciones u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación, quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente.